



## CÓMO ALCANZAR LA COMUNIDAD ORGANIZADA

Siempre nos preguntamos ¿organizarse será así de fácil como lo dice la Ley de los consejos comunales? pues sabemos que del dicho al hecho hay mucho trecho. Hemos probado diversos caminos pero tomando en cuenta la creatividad comunitaria deben existir muchísimos más, reconociendo que el voluntariado y el activismo dentro de las comunidades se va alternando entre quienes hacemos vida en ella se podría:

- ✿ Conformar equipos de personas y proponerles convertirse en equipo motor del proceso de organización comunitaria;
- ✿ Mantener un alto nivel de motivación en el equipo promotor que comprendiendo la propuesta comunitaria adquiera conceptos y utilice herramientas para acompañar a las distintas instancias de organización comunitaria en la respuesta a las necesidades sentidas en su comunidad.
- ✿ Es importante que los promotores y promotoras estén en capacidad de generar propuestas basadas en diagnósticos participativos, respetando la historia de las comunidades.
- ✿ Promotores y promotoras deben facilitar procesos formativos en los respectivos grupos comunitarios y sensibilizar a la comunidad sobre la conveniencia de la organización.

Es importante que este equipo promotor deje claro que no aspira formar parte del consejo comunal, sino facilitar el proceso de conformación, dar seguimiento al consejo electo dejando abierta la participación de todas aquellas personas de la comunidad que deseen incorporarse.

## PARA ASESORÍAS

### INSTITUCIONES

**Ministerio del Poder Popular para la Participación y Protección Social.** Av. Urdaneta, esquina de Traposos, antigua sede Sudeban, Caracas. [www.mps.gov.ve](http://www.mps.gov.ve).

**Fundacomunal**, la cual tiene sede en cada municipio, cuya dirección pueden buscar en la página: [www.mps.gov.ve](http://www.mps.gov.ve).

**Ministerio del Poder Popular para la Planificación y Desarrollo**, a través del Sistema Nacional de Adiestramiento, Parque Central Torre Oeste, Piso 29, Caracas.

### ORGANIZACIONES

**Red de Apoyo por la Justicia y la Paz**, Edif. Caroata, nivel oficina 2 oficina 220, Parque Central, Caracas. Telf. 0212-574.8005 [programaeducación@redapoyo.org.ve](mailto:programaeducación@redapoyo.org.ve)

**Escuela de vecinos**. su página es: [www.escueladevecinos.com.ve](http://www.escueladevecinos.com.ve)  
Telf. 0212-576 44 02

### Bibliografía recomendada

García, Felipe, (2006). *Los consejos Comunales: Construyendo el poder popular*, Consejo Nacional de la Cultura, la Carpa Roja de Pío Tamayo.

(2006) Ley de los Consejos Comunales, 7 abril, Gaceta Oficial 5806. *Reglamento Orgánico del Servicio Autónomo* “Fondo Nacional de los Consejos Comunales”.

Delgado Herrera, (2007). José Gregorio, *Comentarios a la ley de los consejos comunales, poder popular y participación*. Vadell Hermanos Editores.



Edif. Caroata, Nivel Ofic. 2, Ofic. 220, Parque Central, Caracas.  
Telefax: (0212) 574.1949 / 574.8005, e-mail: [redapoyo@cantv.net](mailto:redapoyo@cantv.net)  
Apartado Postal: 17.476, Parque Central, Caracas 1015-A.  
[www.redapoyo.org.ve](http://www.redapoyo.org.ve)

Producción: **Red de Apoyo** / Coordinación: **Rosa Goncalves Botino**

Textos: **Noris Correa** / Ilustraciones: **Luquer**

Montaje: Helena Maso / Impresión: **Editorial Inaka, C.A.**

Tiraje: 5.000 ejemplares

Este folleto es posible gracias al aporte solidario de:  
**Salve y Pan para el Mundo**

## La comunidad descubre sus derechos No. 10 / Consejos Comunales



# todo el poder en la comunidad

“...Porque nos conocimos por azar y en azares, porque hemos hecho causa y lucha común, porque hemos compartido los momentos más débiles e infelices”...

**Raquel Aristimuño**. Madre de Ramón Ernesto Parra Aristimuño, asesinado por la P.M. en el año 1995



**Red de Apoyo**  
por la Justicia y la Paz



El Consejo Comunal es una expresión avanzada de organización que puede ser construido por los vecinos y vecinas *para asumir el ejercicio real del Poder popular permitiendo articular todas las organizaciones que hacen vida en la comunidad y así construir un plan único de trabajo para lograr la comunidad que todos y todas desean.*

Es un espacio para la promoción y reivindicación de los derechos humanos garantizados en el título III de nuestra Constitución y que son posibles mediante el ejercicio de la democracia participativa de la planificación y acción comunitaria.

## LEY DE LOS CONSEJOS COMUNALES

**Artículo 2:** Los Consejos Comunales son instancias públicas de participación, articulación e integración entre las diversas organizaciones comunitarias, grupos sociales y los ciudadanos y las ciudadanas, que permiten al pueblo organizado ejercer directamente la gestión de las políticas públicas y los proyectos orientados a responder a las necesidades y aspiraciones de las comunidades en la construcción de una sociedad de equidad y justicia social.



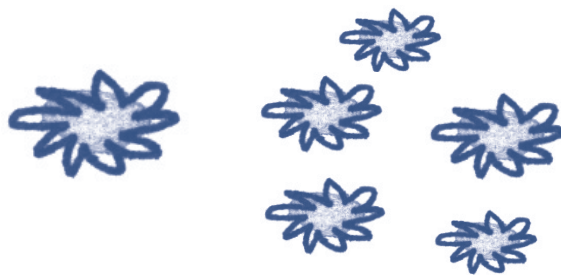
## ¿PARA QUE UN CONSEJO COMUNAL?

Encontrarle razón de ser a este espacio de articulación comunitaria es ir más allá de lo que establece la ley, tener como motivación esencial mejorar la calidad de vida para todos y todas en la comunidad. Se debe establecer, dentro de las normas de convivencia, en los estatutos, que un Consejo Comunal sirve para:

- ✿ **Articular** las organizaciones de base que existen en la comunidad y promover nuevas organizaciones de acuerdo a las necesidades que se evidencien y que ameriten de la acción de todas y todos para solucionarlas, partiendo del principio de integralidad y unidad;
- ✿ **Construir** un plan único de trabajo y buscar soluciones conjuntas a los problemas que la comunidad pueda resolver con sus propios recursos y evaluar resultados;
- ✿ **Promover** la elaboración de proyectos para que sean incorporados al presupuesto participativo del municipio, cada proyecto gestionado es un derecho que se reivindica para todas las personas que viven en la comunidad, sin discriminación alguna;
- ✿ **Ejercer la contraloría social** en todas las actividades que se desarrollan en la comunidad en cualquier orden, ya sea estatal, comunitario o privado y en cualquier área que se lleve a cabo (salud, educación, deporte, vialidad, entre otras)
- ✿ **Ver los sueños plasmados en proyectos**, el futuro con un camino cierto, las ideas a punto de realidades.

Este espacio de articulación, debe ser logrado, reivindicado, defendido y protegido por todos y todas quienes lo han soñado y aspiran transformar su realidad comunitaria a partir de él y quienes se han incorporado posteriormente.

Para ampliar esta información consulta el Art. 6 de la Ley de los consejos comunales.



## EL CONSEJO COMUNAL ES LA COMUNIDAD ORGANIZADA

Conformar una organización comunitaria es una fortaleza dentro de este quehacer. Un club deportivo, un grupo de danzas, un comité de tierras o de salud, requieren de la convivencia sostenida durante mucho tiempo, integrando a diversas personas que en asambleas acuerdan objetivos comunes, para nombrar sus luchas y organizarse logrando el ejercicio del derecho, sea éste el de la salud, el de la educación, el del trabajo digno, el de la participación, el del ambiente sano y todo aquello que permita mejorar la calidad de vida para todas y todos quienes viven en la comunidad.

Hablamos de *comunidad organizada* cuando se integran las organizaciones que tengan vida en la comunidad direccionando los objetivos conjuntos que nos lleven al barrio o urbanización que queremos. Es poner en colectivo nuestro sueño comunitario, en la búsqueda de la realización plena de nuestros derechos con justicia y equidad para así lograr la vida digna que todos y todas merecemos.

Sólo el pueblo que se organiza y promueve sus proyectos, incidiendo en las políticas públicas, *es el pueblo que puede producir cambios en su realidad, en la del municipio y el país mismo.*

